

# BOLETÍN DEL TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE ENERO DE 2022

4970-A

### CONTENIDO

Decreto 1 de 14 enero de 2022 que prorroga la vigencia de los documentos de identidad personal de panameños mayores y menores de edad (cédulas juveniles) y carnés de residente permanente hasta el 31 de marzo de 2022.



República de Panamá  
Tribunal Electoral

### Decreto 1

de 14 enero de 2022

Que prorroga la vigencia de los documentos de identidad personal de panameños mayores y menores de edad (cédulas juveniles) y carnés de residente permanente hasta el 31 de marzo de 2022.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 68 de 2 de noviembre de 2015, señalan que la Dirección Nacional de Cedulación tiene como función planificar, organizar, dirigir y controlar todos los procesos necesarios en el ámbito nacional para la emisión rápida y segura de los documentos de identidad personal que debe emitir; así como tramitar, expedir y renovar y reponer el documento de identidad personal a los titulares que cumplan con los requisitos legales.

Que el literal a del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 5 de 9 de marzo de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral, indica que son funciones del Tribunal Electoral, en materia de identidad de las personas naturales, supervisar y fiscalizar los procesos y funciones que ejerza la Dirección Nacional de Cedulación para la tramitación y emisión del documento único de identidad personal que deben portar los nacionales y extranjeros, de conformidad con la ley de cedulación.

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaría general

**HUMBERTO CASTILLO M.**  
Editor

Director de Comunicación  
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que a través de los decretos 6 de 11 de marzo, 12 de 1 de abril, 17 de 13 de mayo, 30 de 29 julio y 38 de 23 de septiembre de 2020, el Tribunal Electoral ha prorrogado la vigencia de los documentos de identidad personal que expide, estando actualmente vigentes, hasta enero de 2022.

Que, a la fecha, se reportan 330,267 cédulas pendientes de renovar, por lo que el Tribunal Electoral estima necesario otorgar una nueva extensión de vigencia de la cédula hasta el mes de marzo del 2022, con el fin de que la ciudadanía realice el trámite de renovación.

Que el Tribunal Electoral es un organismo estatal autónomo e independiente, con potestad reglamentaria y jurisdiccional.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2022, la vigencia de todas las cédulas de identidad personal, mayores y menores de edad (cédulas juveniles), así como el carné de residente permanente de los extranjeros que residen en el país, expedidas por el Tribunal Electoral, que se encuentren vencidas o expiren antes de dicha fecha.

Sin embargo, se continuará brindando el servicio de renovación de los documentos de identidad precitados, tanto presencial por citas previas, como por internet, tan pronto esté disponible la aplicación actualmente en desarrollo; con el fin de atender la demanda y evitar la acumulación excesiva de trámites para cuando concluya la fecha de la prórroga.



Este aplazamiento se reflejará en la plataforma tecnológica del Tribunal Electoral, para que el dato de vencimiento coincida con la prórroga decretada, siendo consultable por todos los entes que cuenten con autorización para ello, indistintamente de la fecha que indique el documento de identidad.

**Artículo 2.** Ordenar a la Dirección de Comunicación y al Centro de Estudios y Monitoreo Digital efectúen el aviso público correspondiente.

**Artículo 3.** Se ampliarán los horarios y días laborables hasta el 31 de marzo de 2022 a nivel nacional, según la demanda del servicio lo requiera; lo cual se anunciará oportunamente por parte de la Dirección Nacional de Cedulación.

**Artículo 4.** Este decreto entrará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el catorce de enero del dos mil veintidós.

**Publíquese y cúmplase,**

**Heriberto Araúz Sánchez**  
Magistrado Presidente

**Eduardo Valdés Escoffery**  
Magistrado Primer Vicepresidente

**Alfredo Juncá Wendehake**  
Magistrado Segundo Vicepresidente

**Yara Ivette Campo B.**  
Directora Ejecutiva Institucional

“Este Decreto fue firmado electrónicamente”



Yara Ivette Campo B.

Directora Ejecutiva Institucional

**TCE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS  
**DEPARTAMENTO DE IMPRENTA**